



"Por la cual se integran las Comisiones y Equipos Evaluadores encargados de efectuar la evaluación y medición de desempeño laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades y designación de Pares y Subalternos para los Gerentes Públicos".

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021, Resolución 100-000040 de 2021 modificada por la Resolución 100-001881 de 2022, Resolución 100-000041 de 2021 modificada por la Resolución 100-001882 de 2022, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 las entidades están obligadas a evaluar y calificar a los servidores, con base en las metodologías y parámetros establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales.

SEGUNDO. Que el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017, definió el Sistema de Gestión, como "el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".

TERCERO. Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017, estableció en el numeral 16 como unas de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

CUARTO. Que mediante Resolución 100-011721 del 19 de julio de 2022, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de la Superintendencia de Sociedades, y en el artículo quinto estableció que *"En el evento que el jefe inmediato sea un funcionario de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, que estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción. La Comisión Evaluadora deberá ser conformada previamente a la concertación de los compromisos funcionales y comportamentales, a través de Resolución expedida por la Dirección de Talento Humano, y actuará como un solo evaluador hasta que culmine el proceso de evaluación del desempeño laboral, esto es cuando la calificación se encuentre en firme. En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora."* (Negrilla fuera del texto).

QUINTO. Que mediante Resolución 100-011725 del 19 de julio de 2022, se adoptó el Sistema de Medición de la Gestión Laboral de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional de la Superintendencia, y en el numeral primero del artículo décimo se estableció que *"Cuando el responsable de medir la gestión sea un funcionario de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad, se conformará un equipo evaluador que estará integrado por el evaluador de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad y su superior jerárquico o en su defecto el funcionario de Libre Nombramiento y Remoción que el nominador o su delegado designen para el efecto. La presente composición de los equipos evaluadores se establece para los diferentes períodos de medición en las siguientes vigencias, salvo que se den circunstancias que requieran su modificación. - Cuando los miembros del equipo evaluador no estén de acuerdo en sus decisiones, el nominador o su delegado designarán mediante acto administrativo a un tercer miembro ad-hoc de libre nombramiento y remoción o en su defecto un empleado de carrera de igual o superior nivel jerárquico y grado que el del evaluado, quien intervendrá para que se adopte una decisión"*.

SEXTO. Que mediante Resolución 100-011726 del 19 de julio de 2022, se adoptó el Sistema de Medición de la Gestión Laboral de los empleados vinculados mediante libre nombramiento y remoción, estableciendo metodología para evaluar a los directivos de la Entidad en el marco de la Gerencia Pública del Empleo y en concordancia con lo estipulado en la guía para la gestión de los empleos de naturaleza gerencial emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo objetivo es orientar a las entidades en la gestión de los diferentes procesos que conciernen a la gestión de empleos de naturaleza gerencial, con el fin de consolidar la gerencia pública como eje fundamental del desarrollo institucional de la administración pública.

SÉPTIMO. Que con base en las normas antes expuestas, es necesario realizar la integración de las comisiones y equipos evaluadores que deberán proceder a efectuar la evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos para el primer semestre del año 2025.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar las comisiones y equipos evaluadores para el primer período ordinario de evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades, es decir para el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2025. Las comisiones y equipos evaluadores estarán compuestos por un servidor público de carrera o en período de prueba, un servidor público nombrado en provisionalidad y un servidor de libre nombramiento y remoción, así:

1. Para el Grupo de Defensa Judicial estará compuesta por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el coordinador del Grupo de Defensa Judicial.
2. Para el Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria estará compuesta por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el coordinador del Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria.

3. Para el Grupo de Comunicaciones estará compuesta por el Superintendente de Sociedades o el asesor de libre nombramiento y remoción designado con el coordinador del Grupo de Comunicaciones.
4. Para el grupo de Instrucción Disciplinaria estará compuesta por el Superintendente de Sociedades o el asesor de libre nombramiento y remoción designado con el coordinador del Grupo de Instrucción Disciplinaria.
5. Para el Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología, estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología.
6. Para el Grupo de Arquitectura de Datos, estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Arquitectura de Datos.
7. Para el Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones, estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Innovación, Desarrollo Arquitectura de aplicaciones.
8. Para el Grupo de Proyectos de Tecnología, estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Proyectos de Tecnología.
9. Para el Grupo de Seguridad e Informática Forense, estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el Coordinador del Grupo de Seguridad e Informática Forense.
10. Para el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales, estará compuesta por el director de Cumplimiento, junto con el coordinador del Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales.
11. Para el Grupo de Sostenibilidad Empresarial y Supervisión de Sociedades BIC, estará compuesta por el director de Cumplimiento, junto con el coordinador del Grupo de Sostenibilidad Empresarial y Supervisión de Sociedades BIC
12. Para el Grupo de Informes Empresariales, estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables con el coordinador del Grupo de Informes Empresariales.
13. Para el Grupo de Requerimientos Empresariales, estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el coordinador del Grupo de Requerimientos Empresariales.
14. Para el Grupo de Análisis y Regulación Contable, estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el coordinador del Grupo de Grupo de Análisis y Regulación Contable.
15. Para el Grupo de Estudios Empresariales, estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables, junto con el coordinador del Grupo de Estudios Empresariales.
16. Para el Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero, estará compuesta por el director de Supervisión Empresarial, junto con el coordinador del Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero.
17. Para el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, estará compuesta por el director de Supervisión Empresarial, junto con el coordinador del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control.
18. Para el Grupo de Conglomerados, estará compuesta por el director de Supervisión de Asuntos Especiales y el coordinador del Grupo de Conglomerados.

19. Para el Grupo de Supervisión Especial, estará compuesta por el director de Supervisión de Asuntos Especiales y el coordinador del Grupo de Supervisión Especial.
20. Para el Grupo de Régimen Cambiario, estará compuesta por el director de Supervisión de Procedimientos Especiales y el coordinador del Grupo de Régimen Cambiario.
21. Para el Grupo de Trámites Societarios, estará compuesta por el director de Supervisión de Procedimientos Especiales y el coordinador del Grupo de Trámites Societarios.
22. Para el Grupo de Cámaras de Comercio, estará compuesta por el director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos, junto con el coordinador del Grupo de Cámaras de Comercio.
23. Para el Grupo de Formalización a Comerciantes, estará compuesta por el director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos, junto con el coordinador del Grupo de Formalización a Comerciantes.
24. Para el Grupo de Admisiones, estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos de Insolvencia y el coordinador del Grupo de Admisiones.
25. Para el Grupo de Procesos de Reorganización A, estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos de Insolvencia y el coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización A.
26. Para el Grupo de Procesos de Liquidación A, estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos de Insolvencia y el coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A.
27. Para el Grupo de Procesos de Reorganización II, estará compuesta por el director de procesos de Reorganización II y el coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización II.
28. Para el Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C, estará compuesta por el director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución y el Coordinador del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.
29. Para el Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1, estará compuesta por el director de Procesos de Liquidación II y el coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1.
30. Para el Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2, estará compuesta por el director de Procesos de Liquidación II y el coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2.
31. Para el Grupo de Conciliación y Arbitraje Societario, estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos Mercantiles o el asesor de libre nombramiento y remoción Designado, junto con el coordinador del Grupo de Conciliación y Arbitraje Societario.
32. Para el Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales, estará compuesta por el director de Intervención Judicial y el coordinador del Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales.
33. Para el Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación, estará compuesta por el director de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales y el coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación.
34. Para el Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales, estará compuesta por el director de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales y el coordinador del Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales.

- 35. Para el Grupo de Apoyo Judicial, estará compuesta por el secretario general y el coordinador del Grupo de Apoyo Judicial.
- 36. Para el Grupo de Relación Estado - Ciudadano, estará compuesta por el secretario general y el coordinador del Grupo de Relación Estado – Ciudadana
- 37. Para el Grupo Administrativo, estará compuesta por el director administrativo y el coordinador del Grupo de Administrativo.
- 38. Para el Grupo de Gestión Documental, estará compuesta por el director Administrativo y el coordinador del Grupo de Gestión Documental.
- 39. Para el Grupo de Notificaciones Administrativas, estará compuesta por el director Administrativo y el coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas.
- 40. Para el Grupo de Infraestructura, estará compuesta por el director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Infraestructura.
- 41. Para el Grupo Cartera, estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Cartera.
- 42. Para el Grupo de Cobro Coactivo y Judicial, estará compuesta por el director Financiero y el coordinador del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial.
- 43. Para el Grupo de Contabilidad, estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Contabilidad.
- 44. Para el Grupo de Presupuesto, estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Presupuesto.
- 45. Para el Grupo de Tesorería, estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Tesorería.
- 46. Para el Grupo de Desarrollo del Talento Humano, estará compuesta por el director de Talento Humano y el coordinador del Grupo de Desarrollo del Talento Humano.
- 47. Para el Grupo de Seguridad y Salud en Trabajo, estará compuesta por el director de Talento Humano y el coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El evaluador debe ostentar un grado igual o superior al del evaluado para conformar la comisión o el equipo evaluador.

ARTÍCULO TERCERO. - Para la evaluación del período de prueba, aplicará la designación de las comisiones evaluadoras mencionadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - En el evento de requerirse la conformación de una nueva comisión o equipo evaluador distinta a las mencionadas a causa de una nueva designación de un coordinador, este evaluará en conjunto con el jefe inmediato de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – Designar a los pares y subalternos para efectuar la evaluación de las competencias comportamentales comunes y directivas de los gerentes públicos en la vigencia anual 2025.

DESIGNACIÓN DE EVALUADORES 2025		
REFERENCIA	GERENTE PÚBLICO (EVALUADO)	EVALUADOR PAR (20%)
	Dirección de Cumplimiento	Dirección de Información Empresarial y de Estudios Económicos y Contables

Superintendencia de Sociedades		
DELEGATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIETARIOS	Dirección de Información Empresarial y de Estudios Económicos y Contables	Dirección de Cumplimiento
DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA	Dirección de Procesos de Reorganización I	Dirección de Procesos de Reorganización II
	Dirección de Procesos de Reorganización II	Dirección de Procesos de Reorganización I
	Dirección de Procesos de Liquidación I	Dirección de Procesos de Liquidación II
	Dirección de Procesos de Liquidación II	Dirección de Procesos de Liquidación I
	Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución	Dirección de Procesos de Reorganización I
DELEGATURA DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS FINANCIEROS ESPECIALES	Dirección de Intervención Judicial	Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y Asuntos Financieros Especiales.
	Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y Asuntos Financieros Especiales.	Dirección de Intervención Judicial
DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Dirección de Jurisdicción Societaria I	Dirección de Jurisdicción Societaria II
	Dirección de Jurisdicción Societaria II	Dirección de Jurisdicción Societaria I
	Dirección de Jurisdicción Societaria III	Dirección de Procesos Especiales
	Dirección de Procesos Especiales	Dirección de Jurisdicción Societaria III
DELEGATURA DE SUPERVISIÓN SOCIETARIA	Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales	Dirección de Supervisión Empresarial
	Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos	Dirección de Supervisión de procedimientos Especiales
	Dirección de Supervisión de procedimientos Especiales	Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos
	Dirección de Supervisión Empresarial	Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES	Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios	Delegatura de Supervisión Societaria
	Delegatura de Procedimientos de Insolvencia	Delegatura de Procedimientos Mercantiles
	Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales	Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios
	Delegatura de Procedimientos Mercantiles	Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales
	Delegatura de Supervisión Societaria	Delegatura de Procedimientos de Insolvencia
	Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno
	Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno	Secretaria General
	Secretaria General	Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
	Intendente Regional de Barranquilla	Intendente Regional de Cartagena
	Intendente Regional de Bucaramanga	Intendente Regional de Manizales

